

CONSTANCIA DE SECRETARIA: JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA, Salamina, Caldas, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022). A despacho de la señora Juez informándole;

- El 10 de febrero de 2022, se requirió a la parte actora a efectos de que realizara la notificación por aviso a la parte demandada, conforme lo dispone el artículo 292 del C.G.P.
- En la data del 01 de marzo hogaño, la apoderada de la parte demandante allegó la constancia de notificación por aviso al correo electrónico del Despacho, no obstante, se desconoce si la misma fue recibida.

ANDREA ALEJANDRA ARAMBURO

CITADORA

Interlocutorio No. 159  
Radicado 2021-00062



JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA  
SALAMINA, CALDAS

Salamina, Caldas, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Dentro de este proceso de **Cancelación de Patrimonio de Familia Inembargable**, La apoderada de la señora Luz Dary Gómez Henao, remitió a los señores Andrés Mauricio Arcila Díaz, Andrés Felipe Arcila García y Beatriz Elena García García, la notificación por aviso de que trata el artículo 292 del C.G.P.

Como quiera que al momento de observar la comunicación remitida no se logró vislumbrar si efectivamente esta fue recibida por la parte pasiva, habrá que requerirse a la parte actora a efectos de que dentro del término de (5) días, allegue al Despacho la constancia de que los señores Andrés Mauricio Arcila Díaz, Andrés Felipe Arcila García y Beatriz Elena, fueron notificados.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**DANIELA RIOS MARTINEZ  
JUEZ**

<p><b>JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA SALAMINA, CALDAS</b></p> <p><b><u>NOTIFICACION POR ESTADO</u></b></p> <p>La providencia anterior se notifica en el Estado N°del 24 de MARZO de 2022</p>
--